

Lima y Octubre 9 de 1840.

8

49

Señores Comisionados de esta arriba tendran el cuidado
de que en sus respectivos Distritos se excabe con toda dis-
tincion la causa de la plaga de Langosta, y se procure
ordenar que el finado Excmo Señor Dictador se sirva dar
los iguales casos, a fin de que por este medio se asegure en lo
posible la conservacion de los frutos labranzales, previniendo se
en primer lugar que los Comisionados en cuyos partidos no
hubiere deserrado dicha plaga presten con su gente auxilio al

Vol: 245

Nº : 2

Año: 1840

Circular sobre langosta.

Foj: 11

Sección: historia

liberacion de devolucion.

nete

8
49
Asumi on y Octubre 9 de 1840.

Los Comisionados de esta arriba tendrán el cuidado de hacer que en sus Respetivos Distritos se excabe con toda diligencia la causa de la plaga de langosta, y se procure ordenes que el finado Sr. Don Señor Dictador se sirvió dar en iguales casos, a fin de que por este medio se asegure en lo posible la conservacion de los frutos labranza previniendo se en primer lugar que los Comisionados en cuyos partidos no ha sido deserrado dicha plaga presenten con su gente auxilio al punto inmediato o vecino, y en segundo lugar que en general no se concuerdan a la despreciada suena o diligencia sin permitir que los oficiales, Teladores, o Cabos que hicieren cabeza en tales ocasiones cometan el abuso de vejarse o maltratar al Paganage, y que el Gobierno se libreea que todos los que no tengan legitimidad conforme ha demostado la experiencia. Y para que tenga efecto este orden circule en la forma acostumbrada con expresion de devolucion.

Yo el Sr. Don Juan Manuel de Guzman
Gobernador de Chile

... g... y / ... A. B. D. ...

Quedo enterado de la precedente orden circular del Excmo. Gobierno dejando copia a Su Caro Comisionado y en Cargo de ...

... Ambrosio ...

Luzque y Octubre 10 de 1840

Quedo enterado de la orden circular del Excmo. Gobierno de la Republica, y para su cumplimiento y observancia queda en mi cargo la copia de su tenor y para el Señor Jefe Comisionado y en Cargo de Limpio para el mismo cumplimiento.

Juan Manuel ...

Limpio y Octubre 10 de 1840

Juan ...

Octubre 12 de 1840.

19 H

Quedo enterado de la presente Orden Circular del Exmo. Gobierno dejando copia para su caso, pase por mi al Señor Comisionado y Encargado de Piñebuy.

Bartholome Vimeney

Piñebuy y Octubre 12 de 1840

Quedo en tercio de la presente orden circular del Exmo. Gobierno dejando copia para su caso pase al Señor Juan Comisionado y en Cargo del Bannero.

Jose Tomas Contreras

Morero grande y Octubre 12 de 1840.

Quedo enterado de la presente Orden Circular del Exmo. Gobierno dejando copia para su caso pase inmediatamente al Señor Juan Comisionado General de los Arroyos.

Patricio Aquino

Morero y Octubre 13 de 1840.

Quedo enterado de la presente Orden circular para su puntual cumplimiento, para ella inmediatamente al Señor Comisionado general de Carayao.

José María Gotij

Carayao y Octubre

14 de Agosto.

Fue enterado del precedente orden circular del Excmo Gobierno de la Republica publicado en junta publica para su cumplimiento y obediencia, y extraido para el cumplimiento del mismo al Fuero Comisionado del Puerto de Paraiso.

Man. Anti. Fruto

Partido de Bama Jurisdiccion de la Villa de San Ysidro y octubre 15 de 1870

Fue enterado de la precedente orden circular del Excmo Gobierno de la Republica, y de lo copia para su cumplimiento, pase al Señor Juan Comisionado, y encargado del puerto de yhu

Pedro Pablo Espinola

Puerto de yhu octubre 16 de 1870.

Tengo a la vista la presente orden circular del Gobierno de la Republica para el cumplimiento y pase al Señor Juan Comisionado del Puerto de yhu para su cumplimiento y obediencia, y extraido para el cumplimiento del mismo al Fuero Comisionado del Puerto de yhu

Juan Santos

10 21 -

3

El Exmo. Sr. Virrey con fha de 18. de Marzo ardentem
me previno lo siguiente.

Con Oficio de V.J. de 18. de Feb.º ultimo
1655, he recibido el Exped.º original que me dirigió
el Cavildo Justicia y Regimiento de esa Ciudad sobre
los perjuicios que padece el serv.º del R. E.º y ca
sa publica por la larga enfermedad del Ten.º
de ese Gobierno Intendencia. En su vista he mandado
de se comprienda todo en el testimonio con que
nro Oficio de hoy prevengo á V.J. haver resuelto de
cuenta á S. M. de cuyo resultado se hará merita
el Informe con que se dirija. Lo que aviso á V.J. en
respuesta y para que lo comuniqué al mismo
Ayuntamiento.

Trasladolo á V.J. para su info
y Gobierno.

[Handwritten signature]

1001

Que a N. S. m. a. Assun. on 12. de Feb. de 1806.

Lorenzo Ribera

Y H. C. Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad

11 - 22
Nueva poblacion en Texecani y Octubre 20 de 1840.

Quedo enterado de la precedente Orden Circular del Exmo Gobierno dejando copia para su caso, y pase al Señor Comandante Politico y Militar en la Villa del Rosario.

Rogierez de la Cruz

Villa del Rosario y octubre 23 de 1840.

Quedo enterado de la orden circular del Exmo Gobierno de la Republica, y para su puntual cumplimiento, y observancia quedo con copia de su tenor, y pase al Señor Comandante de la Villa de San Pedro.

Juan Miguel Maxecos

11
San Pedro y Octubre 23. de 1840.

Quedo enterado de la orden circular del Exmo Gobierno de la Republica, y para su puntual cumplimiento, y observancia quedo con copia de su tenor, y pase al Sr Encargado de la Nueva Poblacion de Tacuahu.

de la Cruz
Comandante

Table Cim. to de Taquati y octubre 24 de 1840
q. do enterado de la orden circular de la Exma. Gobierna de la
Republica y para su punto al cumplimiento y observancia q. do con
copia de su tenor y pase al Sr. Comand. de la poblacion de
Concepcion

Jose Domingo Condova

Villa de Concepcion, y Octubre 26. de 1840.

Quedo enterado de la Orden Circular de la
Exma. Junta Gubernativa de la Republica
y de su copia legalizada de su tenor para su
observancia, y puntual cumplimiento: y devu-
elva se por conclusa su circulacion a los
de S. E.

Manuel Antonio Ramo

Ala.
de Lon
don

12-23-

5

Exmo Señor.

Remito a V.E. la Orden Circular de fecha nueve del corriente mes en cuatro folios útiles vajo el cubierta, devolviendo en cumplimiento de lo mandado por sea el último hasta donde se ha circulado.

Dios que a V.E. muchos años. Ybitimí
y Octubre 21 de 1840.

Exmo Señor.

Juan Manuel La

Excelentísima Junta Gubernativa de la República

Asunción y Octubre 9 de 1840.

13 } 6

Los Jueces Comisionados se comendarán el cuidado de
hacer que en sus respectivos Distritos se evite con toda diligencia
la propagación de la plaga de Sangre, y se procure extirpar la
misma en ella guardando y cumpliendo en todo las ordenes que el Sr.
Excmo. Señor Dictador se le hubiere dado en iguales casos, a fin de que por
este medio se asegure en lo posible la conservación de los frutos labraticos
previniendo se en primer lugar que los Comisionados en cuyos Partidos
no hubiere devorado dicha plaga prevenga con su gente auxilio al
partido inmediato o vecino, y en segundo lugar que en general y
en particular se dé buen trato a todos los Individuos y personas que
concurran a la expresada faena o diligencia sin permitir que los ofi-
ciales, Jueces, o Jueces que hubieren cabida en tales Curaciones como
tambien el abuso de fuerza o maltrato al Paisanage, pues el Gobierno se
propone que todos los que no tengan legitimo impedimento concurran
voluntarios a un fin benefico a la Comunidad conforme ha de
mostrado la experiencia. Y para que tenga efecto circula se en la
forma acostumbrada con calidad de devolucion.

Manuel Antonio Ortiz Agustin Cañete
Pueblo de Reyes Manuel Maldonado Garino Arroyo

En fecho del primer Secretario
Jose Gabriel Benitez
Secret. 2.º

Sorrenó del Campo-grande, Octubre doce de mil ochocientos cuarenta. Enteradome de la orden Circular del Excmo. Gobierno de la Republica, que antecede, me quedo, a Observar, lo que tiene ordenado, y hacer traspaso de ello al Señor Juan Comisionado-gener. José Mariano Adorno del Partido de Capriata para igual diligencia de ello Certifico =

Julian Toledo

Capriata y Octubre doce de mil ochocientos cuarenta, Enterado de la orden Circular del Excmo. Gobierno de la Republica, que antecede, me quedo, a observar lo que tiene ordenado, y hacer traspaso de ello al Señor Juan Comisionado Juan Ignacio Rodas, en la Cañada de Rojas para igual diligencia de ello Certifico =

José Mariano Adorno

Cañada de Rojas, y Octubre 12, de 1840. Enteradome de la orden del Excmo Gov. provisor me quedo porerme, y sujeto a cumplir lo q. en el se me ordena, y p. igual diligencia hago el traspaso al Sr. Sarg. de E. D. del Partido de Aldamir. Curo. Juan de los Rios. Rodas de ello cert.

Juan Ignacio Rodas

En Lambare

1445
diez días del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta. Yo el Juez Comisionado Jral de dho Partido, Ciudadano Juan de la Cruz Rodríguez habiendo recibido con el debido acatamiento al anochecer del día de ayer nueve del corriente el Decreto Supremo que antecede sin pérdida de tiempo hice convocar a los vecinos posibles, que se juntaron en bastante número esta mañana en mi casa, en cuyo estado hice leer públicamente por medio de Francisco Per... el mencionado Supremo Decreto, de cuyo tenor enterados, dixeron todos que le obedecían gustosos. En seguida mandé sacar una copia autorizada del mismo Decreto para arreglarle a su tenor en el cumplimiento de la parte que me toca. ~~Ymediatamente~~ no haber ~~una~~ diligencia prevenida en el citado Decreto, remítase inmediatamente para su circulación al Sr. Juez Comisionado de San Lorenzo & Campo Grande. Emmendado = nte Valen.

Juan de la Cruz Rodríguez &
Ego Manuel Ant. Penabaz

Mano Olmedo

añada ... y Octubre 13 de 1840.

Habiendo recibido ... la venerable ...
don Circular de la ... Suprema ...
del que quedó ... de su tenor, y de cum
... al ... al cumplimiento

en correspondiente caso, remitiéndose con los folios útiles al
Sr. Juez Comis. y Encargado de Sabano del Partido de
Yaguajay así lo certifico.

Juan de la Cruz Rodóñez

Yaguajay y Octubre 11 de 1840.

Enteradome del Orden Circular del Exmo. Gobierno de la
República, que antecede, me queda a obrar lo que tiene orde-
nado, y hacer traspaso de ello al Sr. Juez Comisionado
Jose Marcos Duarte en el Pueblo del Sta, para igual di-
gencia de ello Certifico.

Vicente Ignacia Moreno

Pueblo de Sta y Octubre 15 de 1840.

Enteradome del Orden Circular del Exmo. Gobierno de la
República, que antecede, me queda a cumplir lo que en ella me
tiene Ordenado, y hacer traspaso de ello al Juez Comisionado
Sr. Ciudadano Jose Sipiario Villamayor, para igual dili-
gencia de ello Certifico.

Jose Marcos Duarte

Yaguajay y Octubre 15 de 1840.

Recin con el debido acatamiento al Sr.

Comandado General de este Partido Ciudadano José
Cipriano Villamayor la Orden Circular del Excmo
Gobernador que encabera este Expediente con fecha
quiere del Corriente mes; y enterado de su contenido,
laque Copia de su tenor en el libro de acuerdos
para su constancia en todo tiempo. Y en cumpli-
miento de lo en ella mandado, mandé girar el
Expediente a su destino de Paraguari con tres
fojas utiles de que Certifico—

José Cipriano Villamayor

Impuesto del Orden Circular del Excmo Go-
bierno de la Rep^{ca} que antecede me quedo a observas con
el mas debido cumplim^{to} y en la forma ordenada.
Y en cumplimiento hago traslado al Sr. Dn Com.
de Canapegua Cuid. Don Manuel Figueroa, y
con tres fojas utiles despacho bajo de seguridad
cierta Paraguari Octubre 15. de 1840—

Pedro Pablo

Canapegua, y con el de fecho
Enterado del orden circular del Excmo. Gobierno
de la Republica, que antecede, quedo en su exacto
cumplimiento lo que en el se ordena
como con la mayor brevedad

Cumplimiento al Com. de Fiscal de la
de Acaay y Quiindí Ciudadano Vicente Ferrer

Juan Manuel Fiqueredo

Quiindí y Octubre 16. de 1840.

Impuesto del tenor de la Orden Circular de la Junta
Remativa quedo pronto y vigilante a su cumplimiento en
quanto a mi me toca, y para el mismo efecto pasa al
Señor Com- y Enc- de Acaay y Quiindí Ciudadano Juan Manuel
Ferrerero. Vicente Ferrer

Quiindí y Octubre 16 de 1840

Enterado del Orden Circular del Excmo Gov
de la Republica quedo a poner en cumplimiento lo que
en ella se me ordena, y para el mismo fin pare al Jue
Comisionado general Encargado de Urbanos e Inquilinos
Ciudadano Aquino Agüero.

Juan Manuel Ferrerero

Partido de Quiindí y Octubre 17 de 1840.

Enterado de la precedente orden circular de la
Excelentisima Junta para los fines en ella or
nados para su debido cumplimiento dirija se in
directamente al Excmo Jue Comisionado Encarg
de Urbanos y Administrador del Pueblo de Caatapa
Ciudadano Jose Antonio Cañete.

Aquino Agüero

Caatapa

Y Octubre 18 de 1840-

16
27

Enterado de la antecedente Orden circular de la Exma Junta
Gubernativa, y quedandome con la copia de su igual tenor para
darle el debido cumplimiento, la dixise al Señor Comisionado de
Ybitimi Ciudadano Felipe Santiago Rojas.

Jose Antonio Cuñete

En este Partido de Ybitimi en veinte y un dias del mes de Octu-
bre de mil ochocientos cuarenta: habiendome encargado el Señor
Juez Comisionado Ciudadano Felipe Santiago Rojas el reca-
no y cuidado de este Partido en su ausencia a la
Capital, recibí con el debido acatamiento la Orden Circular
del Excelentísimo Gobierno que encabera este Expediente con
fecha nueve del corriente mes y enterado de su contexto quedo
a cumplir todo lo que tiene ordenado, y que en la misma
fecha en acto publico mandé leer la expresada Orden Circu-
lar a los vecinos y habitantes de este Partido, y digeron todos
una voz que muy gustosos pasarían a dar el auxilio corres-
pondiente a los vecinos inmediatos en donde fuese, y se excusase
la oradema de la plaga de la Lengosta, y en su consecuencia
dejo copia integral para constancia, y hacer presente al Señor
Juez Comisionado general de este Partido inmediatamente
que vuelva de la Capital y firmo con testigos que certifi-

José Manuel Ca...

Juanes Bera
1.º José Felis Delgado
2.º José Berrugana

Trinitimi y Octubre 21 de 1840.

Siendo el ultimo hasta donde se circula el Expediente: mando se devuelva con el debido respeto a la Excelentisima Junta dicha Orden circular en cuatro folios vitales bajo de cubierta y con Oficio de remision; de ello certifico.

Juan Manuel Salcedo



UN QUARTILLO

SELO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

70

7

43

Al Ciudadano Juan Manuel Guerrero, Juez Comisionado
jefal y Encargado de Cabanos en el Partido de Iticury
por el Supremo Gobierno.

Atentamente Solicitudo Certifico que Juan Bautista Villasantti y San-
tiago Tomas Villasantti, son blancos de linage, y
representa basta que Darilio Fleitas es pariente libre, y Jose Ignacio Vi-
llasantti, indio ingenuo; todos naturales de la Repu-
blica y vecinos del citado Partido de mi cargo.

Lo que fuero por Dios ser cierto, y a pedimento de
parte le firmo el presente certificado en la Asun-
cion a 14 de Diciembre de 1840.

Juan Manuel Guerrero
[Signature]

1840
[Signature]
M. G.

21



UN CUARTILLO

11

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Como Señor.


Juan Bautista Villasanti, blanco de linage natural de la República y vecino del Partido de Iticury, ante J. E. digo: que con un hijo mio llamado Santiago Tomas Villasanti, y dos peones nombrados Paulio Fleitas, y José Ignacio Villasanti, indio ingenuo, todos de igual naturaleza y reindad, segun lo acredita el certificado que en una foja con la debida solemnidad presento, intento bajar por el rio en una chalana a la Villa del Pilar con el fin de solicitar mi estancia de ganados en aquel destino; llevarme de mi pertenencia para vender ochenta arrobas de yerba, cincuenta dichas de tabaco, treinta fiascos de aguardiente, diez arrobas de sal, tres docenas de peine, dos dichas de cuchillos y otras de esta de barajas, como tambien para ganar

dieha mi entancia do tercios de yerba, ocho
arrobas de tabaco y otra ocho de Sal. Y
á fin de poderlo verificar, trayendo á mi R.
ques por tierra por la vía de Estuñones una
mita de tres vacunas para vender en la
Pecoleta -

A V.E. suplico se hiva concederme la licencia
necesaria. Es gracia que espero alcanzar
de la Benignidad de V.E.

Como Señor.

Juan Bautista Villavanti



concedida debiendo presentarse al



UN QUARTILLO
SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

12
18
215

*Wiguarde, y a su llegada al Comand.
de la Villa. Diciembre 29. 1840.*

Onís Carretez Pereyra

Maldonado Arroyo

José Gabriel Benítez

Secret.º